



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	05615 31 03 001 2024 00095 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Llamante	Sociedad Médica Rionegro S.A. (Somer)
Llamado	Equidad Seguros S.A.
Decisión	C02. Admite llamamiento en garantía
Auto No.	1059

Verificadas las exigencias normativas dispuestas en los artículos 64 al 66 del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 82 y ss. del mismo Estatuto Procesal, **se admitirá el llamamiento** en garantía provocado por Sociedad Médica Rionegro S.A. (Somer) en contra de Equidad Seguros S.A.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace Sociedad Médica Rionegro S.A. (Somer) frente a Equidad Seguros S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR al llamado en garantía de la presente providencia.

El término de traslado será de 20 días para contestar o proponer las excepciones que se consideren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13488f92c8a8ad2073c28e6cc772f6e2cf0ad8a73e0dbaffa4aabfb27d7f6f8**

Documento generado en 31/07/2024 12:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>